



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0209

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 26.JUL.2023

VISTOS:

El expediente N° SUPHGC20230000216, el Informe N° 000084-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC, aprobado por esta Sub Unidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 0162, del 09 de junio de 2023, se ha aceptado la renuncia al cargo a don WILFREDO GUILLERMO GUTIERREZ MATOS, quien ha prestado sus servicios al Estado bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada Decreto Legislativo N° 728 y sus modificatorias por el periodo del 14 de noviembre de 2005 al 02 de abril de 2023;

Que, resulta necesario proceder al abono de sus beneficios sociales que le corresponden por 17 años, 02 meses y 16 días, de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el precitado régimen laboral;

Que, mediante Informe N° 000084-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC, de fecha 18 de julio del 2023, la especialista en compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano remite la liquidación de beneficios sociales del ex servidor WILFREDO GUILLERMO GUTIERREZ, Director, nivel remunerativo Director, del CAR San José - Trujillo, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, detallando lo siguiente:

| CONCEPTO | MONTO |
|-----------------------------|--------------------|
| CTS | S/32,886.83 |
| Vacaciones | S/1,836.90 |
| Gratificación Trunca | S/1,431.35 |
| Bonificación Extraordinaria | S/128.82 |
| TOTAL | S/36,283.90 |

Que, mediante Memorando N° 00652-2023-INABIF/UPP de fecha 01 de junio de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, ha otorgado certificación presupuestal (SIAF 0000004010) por el importe total de S/ 206,119 Soles, para la atención entre otros, de este requerimiento de pago de beneficios sociales;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0209

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 26.JUL.2023

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de 10 de enero del 2023, y la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR a don WILFREDO GUILLERMO GUTIERREZ, la suma **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 83/100 SOLES (S/ 32,886.83)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por 20 años, 02 meses y 07 días, de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el régimen laboral de la actividad privada, del Decreto Legislativo N° 728.

Es de precisar que se han efectuado los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios correspondientes a los semestres: Semestre del 01.05.2011 al 31.10.2011, Semestre del 01.11.2011 al 30.04.2012, Semestre del 01.05.2012 al 31.10.2012, Semestre del 01.11.2012 al 30.04.2013, Semestre del 01.11.2015 al 30.04.2016, Semestre del 01.05.2016 al 31.10.2016, Semestre del 01.11.2016 al 30.04.2017, Semestre del 01.05.2017 al 31.10.2017, Semestre del 01.11.2017 al 30.04.2018, Semestre del 01.05.2018 al 31.10.2018, Semestre del 01.11.2018 al 30.04.2019, Semestre del 01.05.2019 al 31.10.2019, Semestre del 01.11.2019 al 30.04.2020, Semestre del 01.05.2020 al 31.10.2020, Semestre del 01.11.2020 al 30.04.2021, Semestre del 01.05.2021 al 31.10.2021, Semestre del 01.11.2021 al 30.04.2022, Semestre del 01.05.2022 al 31.10.2022, en la Cuenta CTS N° 3052594926 del Banco INTERBANK.

Artículo 2°.- ABONAR al citado ex servidor por concepto de Compensación Vacacional de: Dos Dozavas (2/12) y Diecisiete Treintavas (17/30) partes de una remuneración total correspondiente a la programación de vacaciones del período 2022-2023; por la suma **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 90/100 SOLES (S/ 1,836.90)** tal como lo dispone el Decreto Legislativo N° 713.

Artículo 3°.- ABONAR al citado ex servidor por concepto de Gratificación Trunca por Fiestas Patrias Un sextas partes de una remuneración computable correspondiente al mes inmediato anterior, la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO Y 35/100 SOLES (S/ 1,431.35)**, tal como lo dispone la Ley N° 27735, su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2002-TR y su modificatoria el Decreto Supremo N° 017-2002-TR.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0209**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 26.JUL.2023

Artículo 4º.- ABONAR a la citada ex servidora por concepto de Bonificación Extraordinaria de la Gratificación Trunca por Fiestas Patrias, la cantidad de **CIENTO VEINTIOCHO Y 82/100 SOLES (S/ 128.82)** tal como lo dispone el artículo 3º de la Ley N° 30334.

Artículo 5º.- AFECTAR del total de los beneficios sociales reconocidos la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 11/100 SOLES (S/ 8,588.11)** por concepto de pago en exceso por 1 día de remuneración depositada en el mes de Enero de 2023 y 29 días de remuneración depositada en el mes de febrero de 2023.

Artículo 6º.- El egreso que origine la presente Resolución será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Cadena de Gastos 2.1.1.9.2.1: Compensación por Tiempo de Servicios, 2.1.1.9.3.3: Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), 2.1.1.9.1.1: Gratificaciones y 2.1.1.9.3.99: Otras Ocasiones (Bonificación Extraordinaria) del Presupuesto Anual vigente del INABIF, de acuerdo a la disponibilidad correspondiente.

Artículo 7º.- La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, quedará encargada bajo responsabilidad de notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano